

**RENTA INVERSION**  
**Condición Especial Periodo Garantizado del Pago de Rentas**  
**por la Cobertura de Supervivencia**

Si tienes alguna duda de los términos que usamos, te invitamos a revisar nuestro Glosario de Términos.

A continuación, podrás encontrar las características de tu Condición Especial

**1.- ¿Dónde se muestra la vigencia del Período Garantizado?**

El Período Garantizado se encuentra indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**2.- ¿En qué consiste la condición especial de Período Garantizado?**

Si se produce el fallecimiento del Asegurado antes del fin de vigencia de la Póliza de Seguro, y el Asegurado haya estado percibiendo el pago de la cobertura de supervivencia bajo la modalidad de rentas, Rimac continuará pagando dichas rentas a los Beneficiarios designados o, en ausencia de todos ellos, a los herederos legales del Asegurado, bajo el Plan contratado y hasta el fin de la vigencia de la Póliza de Seguro.

La responsabilidad de Rimac cesa una vez que haya otorgado todos los pagos de la cobertura de supervivencia hasta el término de la vigencia de la Póliza de Seguro, aplicando lo establecido en los numerales 3 y 4 de la presente Condición Especial.

**3.- ¿Cuál es el procedimiento para el pago de la cobertura?**

Bajo la presente Condición Especial, las rentas no percibidas por el Asegurado con motivo de su fallecimiento, se pagarán a los Beneficiarios designados.

Si, adicionalmente al fallecimiento del Asegurado, fallece un Beneficiario, los pagos que le corresponderían a este último, serán repartidos en partes iguales entre los otros Beneficiarios sobrevivientes. En caso que no se hayan designado Beneficiarios o todos hayan fallecido, los pagos no percibidos, se pagarán a los herederos legales del Asegurado.

Al fallecimiento del Asegurado, los Beneficiarios, podrán optar por una de las siguientes modalidades:

- a) *Pago único*: Se pagará el importe del fondo acumulado en la póliza a Valor de Mercado, menos el porcentaje de cargo por rescate total que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza. Este valor es calculado tomando como referencia la fecha en que los Beneficiarios soliciten el pago.
- b) *Pago Periódico* del importe de la Renta (cobertura de Supervivencia) hasta el término de la vigencia de la Póliza de Seguro, en las mismas condiciones y periodicidad que se realizaba al Asegurado, antes de su fallecimiento.

Para que Rimac proceda con lo señalado en el párrafo precedente, será necesario que los Beneficiarios hayan recibido el beneficio de la cobertura de fallecimiento del Asegurado, y obligatoriamente deberán autorizar - en conjunto- la modalidad de pago elegida, así como de la aceptación del importe de Pago Único o Pagos Periódicos del

Importe de la Renta. En caso que no exista acuerdo, se continuará con el Pago Periódico del Importe de la Renta (literal b. precedente).

En virtud de lo indicado en el párrafo precedente, los Beneficiarios, deberán presentar la Solicitud de Pago del Saldo del Periodo Garantizado, en el formato que será proporcionado por Rimac, sea bajo la modalidad de pago único o periódico, y deberá estar firmada por la totalidad de Beneficiarios.

#### **4.- ¿Puedo perder el derecho al pago correspondiente al Período Garantizado?**

**La presente Condición Especial no se activará y quedará sin efecto alguno, si el fallecimiento del Asegurado fuere a consecuencia de un acto delictivo cometido, en calidad de autor, cómplice o participe, por uno o más de los Beneficiarios designados o por uno de los herederos legales del Asegurado, según corresponda. Los Beneficiarios implicados no tendrán derecho al pago de la cobertura principal que se realizaría durante el período garantizado.**

**Los demás Beneficiarios del Asegurado no implicados, incrementarán su beneficio en forma proporcional.**

#### **5.- ¿Qué es una cobertura fraudulenta?**

Se considera fraudulento si el siniestro ha sido causado voluntariamente por el Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario bajo su complicidad o consentimiento.

En el supuesto que quien cometió la conducta fraudulenta actúe, contando con los poderes legales requeridos para ello, en nombre y representación de los demás Asegurados, Beneficiarios o Herederos Legales, todos perderán el derecho a recibir el Pago de Cobertura que les corresponda, quedando expedito el derecho de Rimac de ejercer su facultad de demandar judicial y/o penalmente a quienes resulten responsables por los perjuicios que dicha conducta le hubieran ocasionado.

Rimac está autorizada a realizar las investigaciones que fueran necesarias y solicitar la información correspondiente para comprobar las situaciones antes señaladas.

#### **6.- Glosario de términos:**

- **Período Garantizado:** Período de tiempo en el cual, Rimac garantiza el Pago de la cobertura principal hasta el fin de vigencia del Periodo Garantizado y bajo las mismas Condiciones del Plan contratado, así se produzca el fallecimiento del Asegurado.
- **Valor de Mercado:** Es el valor del fondo acumulado determinado por la oferta y demanda del mercado, ya que es el importe neto que se podría obtener de la venta de dicho fondo, en condiciones estándares de comercio en el mercado.
- **Rescate:** Es el importe del fondo acumulado en la póliza a valor de mercado, menos el porcentaje de cargo por rescate total que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, calculado tomando como referencia la fecha en que el Contratante aceptó continuar con el proceso de rescate de su Póliza de Seguro, que recibe el Contratante, los Beneficiarios o los Beneficiarios Contingentes o los herederos legales del Asegurado según corresponda, cuando deciden, por propia voluntad, poner fin en a su Póliza de Seguro en forma anticipada.